

Expediente: **6037/22**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR) C/ ABREGU ADAN ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **18/05/2023 - 04:34**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

90000000000 - ABREGU, ADAN ALFREDO-DEMANDADO

27249812353 - PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 6037/22



H106011953883

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -(DGR)- c/ ABREGU ADAN ALFREDO s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6037/22-MME

San Miguel de Tucumán, 17 de Mayo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR) c/ ABREGU ADAN ALFREDO s/ EJECUCION FISCAL Y

CONSIDERANDO:

Que la parte actora inicia acción de ejecución fiscal por la suma de \$ 191.955,04 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Con 04/100 Ctvos.) en contra de ABREGU ADAN ALFREDO, suma esta que surge de la boleta de deuda cuya copia se encuentra agregada en autos.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida (Arts. 60, 61, 584 y concordantes Ley 6176 del Nuevo CPCC).

Que resultando procedente la regulación de honorarios, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio tomándose como base regulatoria la suma de \$ 191.955,04 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Con 04/100 Ctvos.), importe correspondiente al capital reclamado. Atento al carácter en que actúa la profesional interviniente y lo normado por los Arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la ley 5.480 y concordantes de la ley 6.059 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del Art. 38 in fine de la Ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita simple.-

Por ello, se

RESUELVE:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR) en contra de ABREGU ADAN ALFREDO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 191.955,04 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Con 04/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago.

Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.-

II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado.

III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA EUGENIA SAAB (apoderada actor) en la suma de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil), conforme lo considerado.

HAGASE SABER.

Dra. Ana María Antún de Nanni

Juez de Cobros y Apremios

De la Primera Nominación

Actuación firmada en fecha 17/05/2023

Certificado digital:
CN=ANTUN Maria Ana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.